



## RESOLUCIÓN Nro. 202404-SOPPS.

### VISTO,

El Acta de acuerdos adoptados en sesión de la Junta Directiva realizada el día 28 de agosto de 2024. (en adelante EL ACTA), así como en el Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Nro. 202401-SOPPS (en adelante el REGLAMENTO).

### CONSIDERANDO:

Que, según las competencias conferidas al Decano, visibles en el artículo 25 del REGLAMENTO, el cual establece que es este quien propone y participa en la gestión de proyectos o iniciativas que persigan los objetivos institucionales;

### ESTABLECE:

Mediante la Resolución Nro. 202404-SOPPS con fecha del 28 de agosto de 2024, la divulgación, descrita en EL ACTA, de los detalles correspondientes al proceso de CERTIFICACIÓN A TERAPEUTAS que es ejecutado por la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas.

Se establecen dos vías de certificación, una orientada a los profesionales externos a la institución; y otra, a los profesionales que internamente conforman la institución. Por ello, se dispone la creación del Programa de Desarrollo Profesional, identificable con sus siglas PDP, en respuesta al proceso de certificación interna.

Se detallan características, requisitos y todo tipo de información conveniente para la ejecución de un proceso limpio de certificación profesional a continuación:

#### 1. Programa de certificación externa

##### Requisitos:

- Formación profesional concluida, colegiatura y habilidad vigente.
- Proceso terapéutico certificado (desde un rol como consultante).
- Formación psicoterapéutica concluida y debidamente certificada.
- Desarrollo de investigación (por publicación científica o participación en eventos académicos).
- Impacto social (como participante activo o pasivo en proyectos sociales).
- Supervisión clínica y revisión de casos (a cargo de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas).

##### Fases del proceso:

- Fase 1 - Solicitud de evaluación: El profesional solicita, a través de los medios institucionales y directamente al decano vía correo decanato@sopps.org, ser evaluado para obtener la certificación de calidad terapéutica que otorga la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas. Este proceso de evaluación es gratuito, voluntario y su realización está sujeta a la aceptación previa del decanato.
- Fase 2 - Análisis de solicitud: Una vez aceptada la evaluación, se le solicitará al profesional toda la documentación detallada en el Artículo 10 del REGLAMENTO. Hecho esto, será responsabilidad del Decano, sus pares y/o los profesionales que considere pertinentes, el análisis, indagación y evaluación al postulante. Este proceso puede durar de 1 a 6 meses debido a que, más allá de la verificación de documentos, se iniciará un proceso de supervisión clínica y revisión de casos.

- Fase 3 – Certificación: Una vez el profesional sea aprobado, será certificado como terapeuta por la Sociedad Peruana de Psicoterapeuta, se le hará entrega de su certificado en digital y físico (opcional), así como será publicado mediante resolución siguiendo con los tiempos dispuestos en el Artículo 14 del REGLAMENTO.

Una vez realizado, será considerado como **miembro asociado con certificación** para la institución, accediendo a todos los beneficios y cumpliendo con los deberes y obligaciones que por su condición corresponden.

Los **miembros asociados con certificación** serán constantemente evaluados, por lo que su condición no tiene validez permanente.

## 2. Programa de certificación interna: La certificación interna solo se realiza mediante el **Programa de Desarrollo Profesional (PDP)**.

### Primera fase:

#### Requisitos

- Formación profesional concluida y con grado académico.
- Formación psicoterapéutica en proceso o concluida.
- Desarrollo de investigación o proyectos de impacto social.

La primera fase del programa está destinada a reforzar las habilidades clínicas y psicoterapéuticas del profesional que la integra; esto, busca potencializar el perfil profesional poniendo énfasis en el acompañamiento psicológico, supervisión clínica, evaluación mediante revisiones de casos, capacitación en técnicas de intervención y formación psicoterapéutica complementaria.

### Segunda fase:

#### Requisitos:

- Todos los requisitos de la fase 1 culminados.
- Colegiatura y habilidad vigente para ejercer.
- Proceso terapéutico certificado (desde un rol como consultante).
- Proceso de supervisión clínica y revisión de casos aprobado (por la misma Sociedad).

La segunda fase del programa está destinada a la certificación de calidad, en la ejecución de un proceso terapéutico, por parte del profesional que lo integra; por ello, las evaluaciones son permanentes y se realizan mediante sesiones de prueba anónimas que son lideradas por profesionales que objetivamente califican la sesión terapéutica del profesional para retroalimentarlo y mejorar su práctica. Esta fase se enfoca en desarrollar, como añadidura, la investigación, supervisión y docencia.

La culminación de esta fase certifica al profesional y lo distingue como **miembro asociado con certificación**, compartiendo la parte final del programa con el proceso de certificación externa.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** – **ESTABLECER** dos vías de certificación profesional, una orientada a los profesionales externos a la institución; y otra, a los profesionales que internamente conforman la institución.

**SEGUNDO.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web oficial de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas para conocimiento del público general y todos los miembros asociados.



Regístrese, comuníquese y archívese.



---

John Omar Espinoza Quiroz  
**Decano nacional**



---

Representación  
**Junta General**